

10 Tarjeta de residencia permanente

CONCEPTOS PREVIOS:

Como concepto general, las primeras 3 Tarjetas de residencia de los extranjeros, suelen ser temporales, es decir, que se tienen que ir renovando según si se cumplen las expectativas por las que se concedieron.

Así, si se vino a España con la intención de trabajar, el Gobierno se fija a la hora de ir renovándolas en si se ha ido cotizando en la Seguridad Social.

Así pues, hasta que el extranjero no dispone de Tarjeta permanente, está limitado por las renovaciones temporales de su Tarjeta.

Para ello es importante conseguir la Tarjeta Permanente de Residencia; que una vez se concede, sólo debe renovarse cada 5 años

REQUISITOS:

Este trámite se trata de un tipo de Renovación especial en el que, según la legislación actual, hay dos maneras de conseguirla:

1. Se puede pedir cuando ya llevas viviendo con papeles 5 años en España:

- No cuentan las residencias que hayas tenido en otros lugares de Europa.

- Tienes que saber que, si durante esos 5 años, el gobierno sabe que has estado más de un año fuera de España pueden no darte la tarjeta permanente.

2. Se puede pedir también en unos supuestos especiales: (sólo hace falta cumplir uno de ellos)

Si estás en alguno de los siguientes supuestos tendrás que probarlo, y si además no tienes la residencia, la solicitud la tendrías que hacerla en el consulado de tu país de origen:

- Residentes que sean beneficiarios de una pensión de jubilación

(En la modalidad contributiva incluida dentro de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social)

- Residentes que sean beneficiarios de una pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez

(En la modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema español de Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenidas en España y consistentes en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su sostenimiento)

- Que hayan nacido en España y al llegar a la mayoría de edad, acrediten haber residido en España de forma legal y continuada durante, al menos, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Que hubieran sido españoles de origen y hubieran perdido la nacionalidad española.
- Que al llegar a la mayoría de edad, hayan estado bajo la tutela de una entidad pública española durante los 5 años inmediatamente anteriores y de forma consecutiva.

- Apátridas y refugiados que se encuentren en territorio español y se les haya reconocido el respectivo estatuto en España.
- Extranjeros que hayan contribuido de manera notoria al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España en el exterior. En estos supuestos, corresponderá al Ministro de Trabajo y Asuntos Exteriores la concesión de la autorización de residencia permanente previo informe del Ministro de Interior.

TRÁMITE:

Si se trata de una Renovación para Permanente normal (es decir, que no estás en ninguno de los casos especiales anteriores), la podrás hacer tu mismo o algún amigo tuyo con una representación tuya; sin que haga falta, en este trámite, pedir Cita Previa.

Así pues, el día que presentes la solicitud, tendrás que llevar una serie de papeles contigo a la Subdelegación de Extranjería. Si algún documento no estuviera en español, tendrás que llevar a traducirlo antes a tu consulado.

Piensa que todos los documentos tienen que ser originales con su copia. Los papeles son:

- Impreso de solicitud EX-01; firmada por el extranjero; 2 copias
- Pasaporte
- Tarjeta que quieres que se convierta en permanente
- Certificado de empadronamiento si has cambiado de domicilio
- Informe de vida laboral (que te darán en cualquier oficina de la seguridad social)

- Contrato de trabajo de la empresa donde estás trabajando en estos momentos, si lo tienes
- Si la haces, la última declaración de la Renta

Una vez presentado todo, te darán un resguardo que debes guardar y esperar a la resolución, que es una carta que te enviarán a la dirección que hayas dado.

Para este tipo de trámites, acostumbran a contestar al cabo de unos 5 meses.

Una vez recibida la resolución, deberás acudir a la comisaría que te indiquen para tramitar la nueva tarjeta.